



FOREST
STEWARDSHIP
COUNCIL
INTERNATIONAL CENTER

BECAUSE
FORESTS
MATTER

POLÍTICA DEL FSC

POLÍTICA FSC SOBRE PESTICIDAS

FSC-POL-30-001 (2005) ES

© 2005 Forest Stewardship Council, A. C.
All rights reserved



Charles-de-Gaulle-Str. 5
53113 Bonn, Germany
Tel : +49 - 228 - 367 66 28
Fax : +49 - 228 - 367 66 30
policy.standards@fsc.org
www.fsc.org

POLÍTICA FSC SOBRE PESTICIDAS

FSC-POL-30-001 (2005) ES

Aprobado en diciembre de 2005
Consejo Directivo FSC durante su 40ª reunión

El Forest Stewardship Council (FSC) es una organización no gubernamental independiente y sin fines de lucro, con sede en Bonn, Alemania.

La misión del Forest Stewardship Council es apoyar el manejo ambientalmente adecuado, socialmente provechoso y económicamente viable de los bosques del mundo.

El FSC desarrolla, apoya y promueve estándares internacionales, nacionales y provinciales, de acuerdo con su misión; evalúa, acredita y supervisa a entidades de certificación que verifican el uso de estándares FSC; proporciona capacitación e información; y promueve el uso de productos que llevan el logotipo FSC.

Introducción:

El objetivo de la política FSC en relación al uso de pesticidas en plantaciones y bosques certificados FSC es minimizar los impactos ambientales y sociales negativos del uso de pesticidas, al tiempo que se fomenta el manejo económicamente viable.

Esta política se implementa por medio del cumplimiento de los requisitos establecidos en *FSC-STD-01-001 Principios y Criterios FSC para la Gestión Forestal*, y en los indicadores nacionales o subnacionales y medios de verificación relacionados con los primeros.

1. Elementos clave

1.1 Los elementos clave para la implementación de estos requisitos incluyen:

- a) Identificar y evitar el uso de pesticidas 'altamente peligrosos';
- b) Fomentar el uso de métodos 'no químicos' de control de plagas, como elemento de una estrategia de manejo integrado de plagas;
- c) Usar adecuadamente los pesticidas que se utilizan.

2. Implementación de requisitos

2.1 A fin de facilitar la implementación de estos requisitos:

- a) El Centro Internacional FSC deberá publicar y actualizar periódicamente una lista de pesticidas que el FSC considera 'altamente peligrosos', con base en indicadores técnicos publicados, derivados de *FSC-STD-01-001, Principios y Criterios FSC para la Gestión Forestal*, y umbrales relacionados, aprobados por el Consejo Directivo FSC.
- b) El uso de cualquier pesticida que contenga un ingrediente activo incluido en la actual lista FSC de pesticidas 'altamente peligrosos' deberá constituir un incumplimiento grave de los requisitos establecidos en *FSC-STD-01-001 FSC, Principios y Criterios FSC para la Gestión Forestal*, y por lo tanto deberá prohibirse, a menos que el Consejo Directivo FSC haya aprobado previamente una derogación temporal para su uso en el territorio aplicable. Tales derogaciones temporales pueden ser aprobadas mediante solicitud presentada a una entidad de certificación acreditada por el FSC o, de preferencia, a través de su inclusión en un Estándar de Gestión Forestal nacional o subnacional.
- c) El Centro Internacional FSC deberá publicar directrices y procedimientos claros para la evaluación de solicitudes de tales derogaciones, incluyendo orientación sobre la justificación para la emisión de derogaciones y sobre el contenido de las derogaciones. Normalmente, las derogaciones deberán ser aplicables por un periodo de cinco años. Las derogaciones sólo deberán aprobarse cuando hay una necesidad demostrada; cuando se especifican controles a fin de reducir el riesgo; cuando hay un programa establecido para identificar alternativas; y cuando se han realizado suficientes consultas entre los grupos interesados y se ha demostrado el apoyo de dichos grupos interesados.
- d) El Centro Internacional FSC deberá desarrollar lineamientos sobre indicadores adecuados y medios de verificación para el fomento de métodos 'no químicos' de control de plagas como elemento de una estrategia de manejo integrado de plagas, así como para el equipo y capacitación que deberán proporcionar los manejadores del bosque a fin de minimizar riesgos para la salud y el medio ambiente.

- e) Los Estándares de Gestión Forestal deberán requerir que los manejadores del bosque documenten información cuantitativa sobre su uso de pesticidas. Las entidades de certificación deberán recolectar datos sumarios e incluirlos en sus informes de evaluación y vigilancia de bosques certificados FSC, y éstos deberán ser cotejados y analizados de manera continua por el Centro Internacional FSC.

3. Definiciones:

El Consejo Directivo FSC aprueba las siguientes definiciones para su uso en la aplicación de esta política:

Plaga: Organismos peligrosos o que se perciben como peligrosos y perjudiciales para el logro de las metas de manejo. Algunas plagas, particularmente las especies exóticas introducidas, pueden también representar graves amenazas ecológicas, por lo que su eliminación puede ser recomendable. Éstas incluyen plagas animales, malezas, hongos patógenos y otros microorganismos.

Pesticida: Cualquier sustancia o preparación elaborada o utilizada para proteger de plagas a plantas, bosques u otros productos vegetales, para el control de plagas o para neutralizar tales plagas. (Esta definición incluye insecticidas, roedoricidas, acaricidas, molusquicidas, larvicidas, fungicidas y herbicidas).

4. Delegación de deberes

El Consejo Directivo FSC puede delegar la revisión y aprobación de listas, lineamientos, estándares y procedimientos necesarios para la implementación de esta política a un comité establecido para tal fin.